

AVISO No 283

15 DE JUNIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS FELIPE DIAZ De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – RES- PQRDS 2183 del 06 de JUNIO de 2022

Persona a notificar:

LUIS FELIPE DIAZ

Dirección de notificación usuario

OBRERO MUNICIPAL CL 32 17 07

Funcionario que expidió el acto:

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Cargo:

CONTRATISTA

que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP.













Armenia, 15 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

LUIS FELIPE DIAZ RIOS

Dirección del predio: OBRERO MUNICIPAL CL 32 17 07

Matricula No. **22960** Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 283 RES- PQRDS 2183 del 06 de JUNIO de 2022 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 283 RES- PQRDS 2183 del 06 de JUNIO de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RECURSO DE REPOSICIÓN MATRICULA INTERNA 22960".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Maxiafernanda6óma5.

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.















RESOLUCION PQRDS 2183 RADICADO 2022PQR773525 DEL 25 DE MAYO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRICULA 22960

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que el (la) señor (a LUIS FELIPE DIAZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado por usted en su escrito respecto a la prestación del servicio en el predio ubicado en OBRERO MUNICIPAL CL 32 17 07, identificado con Matricula No. 22960.
- 2. Que mediante **Resolución PQRDS 1622 del 05 de mayo de 2022** se dio respuesta a la solicitud del usuario manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora, LUIS FELIPE DIAZ, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto No. 58084679, correspondiente al mes de marzo de 2022, realizando el cobro únicamente de 5M3 por concepto de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos períodos por desviación significativa. Matrícula No. 22960.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora LUIS FELIPE DIAZ, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Matrícula No.22690.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora LUIS FELIPE DIAZ, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a dos (05) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).













3. Que en fecha 05 de mayo de 2022 se surtió CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL del contenido de la Resolución PQRDS 1622 del 12 de abril de 2022.

ACOL		SERVICIOS POSTALES DE C					MEDINAL PROPERTY		
MENSAJERIA ESPECIALIZADA		Fecha Despacho 2022-05-05 17:34:00	Hore 17:49	Orig	pen ENSA	ARMENIA	980380710010		
Remite EMPR	ESAS PUBLICAS DE			Empre	da COMERCI	AL CITACION PERSO	ONAL 1823		
11001100			1900/2010	Nomb	m LUIS FELT	PE DIAZ	the land of the land		
100111	8 CALLE 17 P.3 C.C.	DEL CAFE		Direct	sion CALLE 32	2 # 17-07 OBRERO			
100000		DILL COS C		Telefo	ono 31688678	24			
Telefono 741170 Tipo Envio Sobre	Or .	Paquete [] Otro [1 Peso	1 Kg		Recibido			
Contenido CI	TACION PARA NO	OTIFICACION PERSO	NAL			Franc	ia Naranj		
Recomendation:		to the same of			100000000000000000000000000000000000000	- noute	856899		
Victor Previousion			Piez	Program	Valor Envio	3004	92001		
Flote		\$3,900	1	100	\$3,900	Cedula	Telefono		
Entregado por			Primer inte	017:		Fecha Entrigo of MOND			
211	1 DD [1 DI[] CF	RD []	1116		Traca C	D. Handa		
CD [] NE	[] DD [the second second		

4. Que en fecha 16 de mayo de 2022 se surtió **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del contenido de la **Resolución PQRDS 1622 del 12 de abril de 2022**.

	epa
Armenia, 16 de Mayo de 2022	
LUIS FELIPE DIAZ Dirección: OBRERO MUNICIPA Cel: 3168667924 Matricula No.22960 Armenia, Quindio	AL CL 32 17 07
ASUNTO: Notificación por Aviso	230 RES- PQRDS 1622 del 05 de Mayo de 2022
Cordial Saludo,	
Adjunto encontrará la notificaci Mayo de 2022. "POR MEDIO MATRICULA No. 22960".	ón por aviso No 230 RES-PORDS 1622 Del 05 de DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION,
Lo anterior en cumplimiento o Procedimiento Administrativo y notificación por aviso.	le lo establecido en el artículo 69 del Código de de lo Contencioso Administrativo, en relación con la
Atentamente,	
Nana Fernanda Come S MARIA FERNADA GOMEZ SA Contratista Dirección Comercial EPA ESP	MACA POSTA SERVICE POSTALES COL DE CYPTIENS SA S ECOLOGO PART 2022
	900 RECIBIDO









AVISO No 230

16 de mayo 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) LUIS FELIPE DIAZ De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES -PQRDS 1622 del 05 de Mayo de 2022

Persona a notificar.

LUIS FELIPE DIAZ

Dirección de notificación usuario OBRERO MUNICIPAL CL 32 17 07

Funcionario que expidió el acto:

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMAÇÂ

CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el articulo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Maria Fernanda Comet Samuca MARIA FERNADA GOMEZ SAMACÁ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor LUIS FELIPE DIAZ RIOS, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de Resolución PQRDS 1622 del 05 de mayo del 2022, manifestando y solicitando lo siguiente:







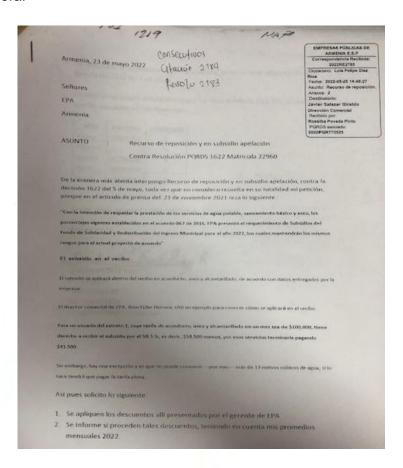








6. Que el recurso de reposición y en subsidio apelación, fue sustentado de la siguiente manera:



















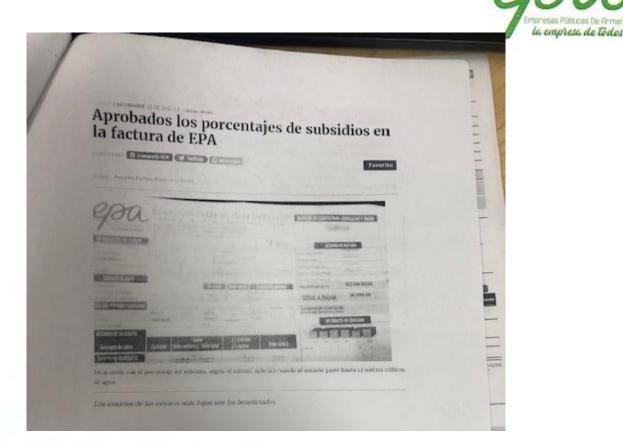












7. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado CL 32 17 07 identificado con Matricula No. 22960, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene un saldo pendiente por valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CT (\$16.436,00) en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Producto		Servicio	Cuentas con saldo	Salda nandianta	
Producto	Código	Descripción 🔺 🔻	Cuentas con saido	Saldo pendiente	
229601	1	ACUEDUCTO	1	\$4.040	
229602	2	ALCANTARILLADO	1	\$2.802	
229607	7	ASEO	1	\$9.594	

8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen <u>más de cinco (5) meses</u> de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).















- 9. Que se le informa al usuario el señor LUIS FELIPE DIAZ, que se presentó un error en la digitación de la RESOLUCIÓN PQRDS 1622 DEL 05 DE MAYO, en el # 5, donde se dice que el porcentaje de subsidio para estrato 1 bajo es de 11,50% corrigiendo en el presente acto administrativo el subsidio para dicho estrato.
- 10. Que se le informa al señor LUIS FELIPE DIAZ, que de acuerdo su Recurso de Reposición se realizado el respectivo análisis de facturación y se evidencia que, el predio ubicado en OBRERO MUNICIPAL CL 32 17 07 identificado con matrícula N°22960 al realizar el cálculo de las tarifas cobradas, si se aplica el porcentaje de subsidio 58.5% al total de los M3 facturados por la empresa.
- 11. Es importante que el usuario tenga en cuenta que, el subsidio el cual en este caso al ser un predio de estrato 1 bajo el subsidio es 58.5%, se aplican en el caso de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para el cargo fijo (\$/suscriptor) y el cargo por consumo (\$/m3) según consumo básico en función de la altura sobre el nivel del mar de las ciudades y municipios, de la siguiente manera:

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO										
ESTRATO		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION			TARIFA A APLICAR					
		CARGO FIJO	CONSUMOS \$/M3			CARCOEUO	CONSUMOS \$/M3			
		\$/suscrip/mes	BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO	CARGO FIJO \$/suscrip/mes	BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO	
Tarifa Media		1	-58.50%	-58.50%	0.00%	0.00%	2,111.73	543.05	1,308.56	1,308.56
	Residencial	2	-31.00%	-31.00%	0.00%	0.00%	3,511.07	902.91	1,308.56	1,308.56
Cargo Fijo		3	-11.50%	-11.50%	0.00%	0.00%	4,503.32	1,158.08	1,308.56	1,308.56
\$suscriptor/mes		4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5,088.50	1,308.56	1,308.56	1,308.56
5,088.50		5	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	8,141.60	2,093.70	2,093.70	2,093.70
		6	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	8,650.45	2,224.55	2,224.55	2,224.55
Cargo por	- 5	Comercial	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	7,632.75	1,962.84	1,982.84	1,962.84
Consumo \$/mt3	No	Industrial	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	6,615.05	1,701.13	1,701.13	1,701.13
1,308.56		Provisional	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5,088.50	1,308.56	1,308.56	1,308.56
	Re	Oficial/Especial	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5,088.50	1,308.56	1,308.56	1,308.56

Armenia, Quindío tiene una altitud aproximada de 1480 msnm, motivo por el cual el subsidio es aplicado únicamente a los primero 13m3, los consumos excedentes se cobrará el cargo por consumo sin subsidio, es decir los valores adicionales que usted considera que la entidad facturó erróneamente, corresponde al cobro sin subsidio de los m3 de consumos adicionales.







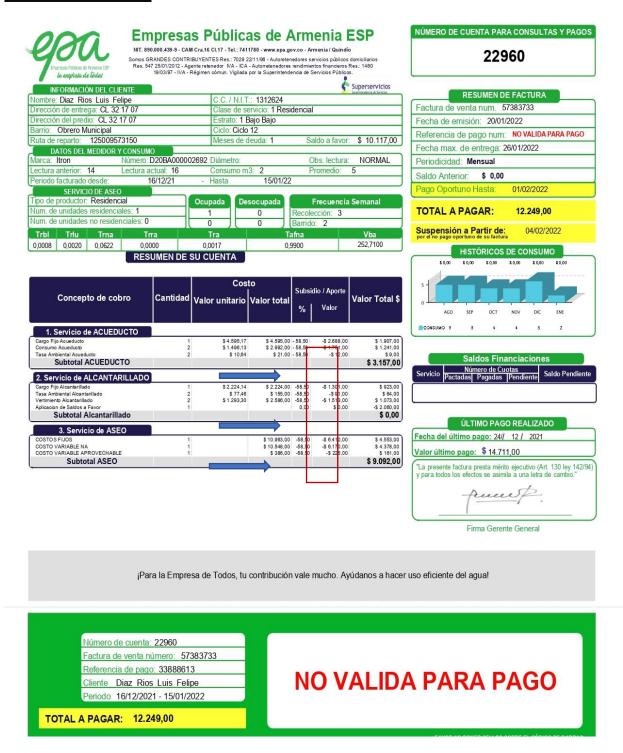








<u>Factura correspondiente al mes de enero de 2022 donde se evidencia que si</u> se aplica el subsidio.











<u>Factura correspondiente al mes de febrero de 2022 donde se evidencia que si se aplica el subsidio</u>

















<u>Factura correspondiente al mes de marzo de 2022 donde se evidencia que si</u> se aplica el subsidio















<u>Factura correspondiente al mes de abril de 2022 donde se evidencia que si se aplica el subsidio</u>

















<u>Factura correspondiente al mes de mayo de 2022 donde se evidencia que si</u> se aplica el subsidio



12. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 22960, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:







Periodo	Daviada Lectura	Lectura	Consumo		Facha Danistra	
Periodo	Actual	Anterior		Descripción	Fecha Registro	
4843	36	33	3	-1	NORMAL	25/04/2022
4824	33	22	11	-1	NORMAL	24/03/2022
4805	22	16	6	-1	NORMAL	22/02/2022
4786	16	14	2	-1	NORMAL	20/01/2022
4767	14	8	6	-1	NORMAL	22/12/2021

- 13. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 22960.**
- 14. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 22960.**
- 15. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula** 22960, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojas por el medidor sin presentar error de lectura alguno, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No. 58084679**, correspondiente al mes de marzo de 2022, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 22960**.
- 16. Que, no se realizó por parte de la Empresa, el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."
- 17. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, "Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3".
- 18. Que, se le informa al peticionario LUIS FELIPE DIAZ RIOS que ya se aplicó el descuento, en la RESOLUCIÓN PQRDS 1622 del 05 de mayo donde se ordenó al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto No. 8084679, correspondiente al mes de marzo de 2022, realizando el













cobro únicamente de **5M3** por concepto de consumo, correspondiente al promedió de los últimos seis periodos del predio, descontando los **M3** cobrados de más para dichos períodos. **Matrícula No. 22960.**

- 19. Que, se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. Matrícula No. 22960.
- 20. Que, dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS No.1622** del 05 de MAYO de 2022, además de lo argumentado en el presente escrito, donde se hace claridad que se presentó un error en la digitación de la resolución pqrds No.1622 en su #5. **Matrícula 22960.**
- 21. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario podrá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 22960.**
- 22. Que, se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 22960.**
- 23. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS No.1622** del 05 de MAYO de 2022, además de lo argumentado en el presente escrito, donde se hace claridad que se presentó un error en la digitación de la RESOLUCIÓN PQRDS No.1622 en su #5. **Matrícula 22960.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor LUIS FELIPE DIAZ, en la RESOLUCIÓN PQRDS 1622 del 05 de mayo se ordenó al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto No. 8084679, correspondiente al mes de marzo de 2022, realizando el cobro únicamente de 5M3 por concepto de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos períodos. Matrícula No. 22960.















ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **LUIS FELIPE DIAZ**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 155532.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS FELIPE DIAZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **LUIS FELIPE DIAZ**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Maria Ternanda Cómes S.

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP.











